

Medellín, 21/04/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. **E4.039.172**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LBC-14073X**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060376340 del 16 de diciembre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. **E4.039.172**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LBC-14073X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de agosto de 2012, bajo el código **LBC-14073X**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000)**, equivalente a veintisiete **(27) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, y al numeral 2 del artículo 5°, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición





de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al artículo 112 literales d), f) e i) de la Ley 685 de 2001, por incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. **E4.039.172**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LBC-14073X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de agosto de 2012, bajo el código **LBC-14073X**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021, debido a que a la fecha de evaluación del expediente y plataforma Anna Minería, no se evidencia su presentación.
- El Formato Básico Minero anual de 2021, debido a que a la fecha de evaluación del expediente y plataforma Anna Minería, no se evidencia su presentación de acuerdo con el numeral 2.5 del Concepto Técnico de Evaluación documental con radicado No. 2022030049845 del 03 de marzo de 2022
- El pago de la suma de \$47.347 por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración causada desde el 23 de agosto de 2015.
- El pago de la suma de (\$55.375 por Concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración causada desde el 23 de agosto de 2016
- El pago de la suma de \$59.251 por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje, causada desde el 23 de agosto de 2017 hasta el 22 de agosto de 2018
- El comprobante de pago por la suma de \$62.747 por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- El comprobante de pago por la suma de \$66.512 por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente a los años 2016, 2017, 2018, 2019



SC4887-1





- El Formato Básico Minero anual correspondiente a los años 2012, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2020.
- La Póliza Minero Ambiental vigente, atendiendo las indicaciones del numeral 2.2 del concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con NIT **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con pasaporte No. **E4.039.172**, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. **LBC-14073X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de agosto de 2012, bajo el código **LBC-14073X**, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III de 2022.
- Informar a esta Delegada en qué estado se encuentra el proceso de liquidación de la sociedad titular de la referencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030525156 de 01 de diciembre de 2022**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de abril del 2023 y se desfija el día 28 de abril de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

